



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 551-2019-R

Lambayeque, 03 de mayo del 2019

#### VISTO:

El Oficio N° 692-2019-UNPRG-OGAJ/GCL emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial (Expediente N° 2421-2019-SG-UNPRG);

#### CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 692-2019-UNPRG-OGAJ/GCL, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, comunica que con Resolución N° 08 (sentencia) de fecha 27 abril del 2016, se declaró fundada la demanda interpuesta por Ricardo Dávila Cruz, en consecuencia nula la Resolución N° 246-2002-OCP, y ordena que la entidad demandada, proceda a emitir nueva resolución administrativa donde SE le reconozca la bonificación por cumplir veinticinco años de servicios prestados al estado, en la suma equivalente a Dos Remuneraciones Totales o Íntegras, previo descuento de lo que ya se hubiese pagado por dicho concepto; asimismo proceda al cálculo y pago de los respectivos intereses legales. Asimismo, señala que con Resolución N°09, de fecha 31 de enero del 2019, se declara consentida la sentencia y se requiere a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, cumpla con emitir resolución administrativa que le reconozca al demandante Ricardo Dávila Cruz, la bonificación por cumplir veinticinco años de servicio prestados al estado en la suma equivalente a dos remuneraciones totales íntegras, previo descuento de lo que ya se hubiere pagado por dicho concepto; asimismo proceda al cálculo y pago de los respectivos intereses legales.

En tal sentido, solicita expedir la resolución administrativa que dé cumplimiento al mandato judicial antes descrito;

Que, los fallos judiciales son de cumplimiento obligatorio conforme lo dispone el Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial "toda autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al Rector la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**1° AUTORIZAR** a la Oficina General de Recursos Humanos para que, a través de la Oficina de Remuneraciones, cumpla con asignar al demandante **RICARDO DAVILA CRUZ**, dos (02) remuneraciones totales íntegras por haber cumplido 25 años de servicios al Estado, previo descuento de lo que ya se hubiere pagado por dicho concepto; asimismo proceda al cálculo y pago de los respectivos intereses legales; por haberse dispuesto así en el Expediente Judicial N° 00052-2014-0-1708-JM-LA-01.

**2° DISPONER** que la Comisión designada con Resolución N° 067-2018-R registre dicho pago en el Aplicativo "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", en cumplimiento a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
PEDRO RUIZ GALLO  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
PEDRO RUIZ GALLO  
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
LAMBAYEQUE  
JEFES

UNIVERSIDAD NACIONAL  
PEDRO RUIZ GALLO  
RECTOR



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN Nº 551-2019-R

Lambayeque, 03 de mayo del 2019

Pág. 2

3° **DISPONER** que la Oficina General de Asesoría Jurídica haga de conocimiento al Órgano Jurisdiccional correspondiente la presente resolución.

4° Dar a conocer la presente resolución al Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Oficina de Tesorería, Oficina de Sistemas Contables, Interesado y demás instancias correspondientes.

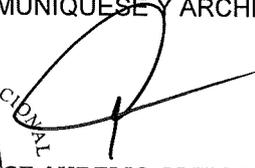
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



  
**DR. WILMER CARBAJAL VILLALTA**  
Secretario General

stn



  
**DR. JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ**  
Rector